



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 229  
DE 12 DE FEBRERO DE 2020

### LEY MUNICIPAL Nº 229 DE 12 DE FEBRERO DE 2020

*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

### **“USO DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA  
DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene como objeto regular el uso del plástico no reutilizable en el Municipio de Tarija.

**Artículo 2. (Marco Legal)**

La presente Ley Municipal se fundamenta en la competencia exclusiva establecida por el numeral 5, parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 3. (Finalidad)**

La finalidad de la presente Ley es la protección del medio ambiente y la salud colectiva de la población.

**Artículo 4. (Ámbito de aplicación)**

La presente Ley tiene como ámbito de aplicación, la jurisdicción del Municipio de Tarija.

**Artículo 5. (Definiciones)**

- a. **Bombilla.-** Tubo delgado de plástico que se emplea para absorber líquidos.
- b. **Consumidor.-** Persona que adquiere, recibe o compra productos, mercancías u otros materiales.
- c. **Establecimiento Comercial.-** Local, tienda o lugar donde se realice cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por mayor y/o por menor.
- d. **Establecimientos de Comida.-** Lugares destinados a la elaboración manipulación, suministro, comercio y consumo de comida. 7
- e. **Plástico no reutilizable.-** Sorbetes o bombillas, envases de telgopor o plastoform, vasos, bandejas, cubiertos y platos desechables.
- f. **Biodegradable.-** Producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

**Artículo 6. (Reducción progresiva)**

Los establecimientos comerciales, así como sus contratistas o prestadores de servicios y población, reemplazarán progresivamente el uso de todo tipo de plástico no reutilizable, por otro tipo de objetos preferentemente reciclables u otras formas de productos preferentemente orgánicos cuya degradación no genere contaminación.

**Artículo 7. (Registro Municipal)**

La instancia municipal competente en materia de medio ambiente, en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la reglamentación de la presente ley, implementará un registro de fabricantes, importadores y principales distribuidores de plástico no reutilizable, con la finalidad de control e información estadística.

**Artículo 8. (Día del Acopio de Plásticos desechables)**

Declarar los días viernes de cada semana como el “Día de Acopio de Plásticos desechables” a fin de minimizar su uso.



*As*





## CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

### ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 229  
DE 12 DE FEBRERO DE 2020

#### Artículo 9. (Acciones Municipales)

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija desarrollará las siguientes acciones de reducción de plástico no reutilizable:

1. Realizar Campañas de Concientización sobre los efectos adversos que produce el uso de plásticos no reutilizables al medio ambiente, así como la necesidad de migrar hacia el uso de envases reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación.
2. Generar compromiso ambiental para que se utilicen tecnologías o insumos que permitan ofrecer productos no contaminantes y/o biodegradables, en reemplazo de los plásticos no reutilizables.
3. Coordinar con instituciones públicas y privadas, la promoción y desarrollo de estrategias de comunicación y difusión de mensajes educativos sobre la gestión integral de residuos que contribuyan a la concientización de la población bajo el concepto de responsabilidad social.
4. Coordinar con los establecimientos comerciales la implementación de estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de plásticos no reutilizables y su impacto en el medio ambiente.
5. Realizar campañas y acciones de reducción y reemplazo de elementos reutilizables, mismos que puedan ingresar al proceso de reciclaje, además de elementos que no contaminen al medio ambiente.

#### Artículo 10. (Medios de Comunicación)

En concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos, los medios de comunicación audiovisuales, escritos y radioemisoras, difundirán publicidad o mensajes con contenido educativo y preventivo sobre el uso de plásticos no reutilizables.

#### Artículo 11. (Recursos)

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, presupuestará los recursos necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente ley municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** No están comprendidos en los alcances de la presente ley, los recipientes que se utilizan por razones de asepsia o inocuidad y/o por higiene o salud.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

  
Dra. Esther García Andrade  
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

  
Lic. Rodrigo Paz Pereira  
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA

